



OFICIO N° 102269
INC.: solicitud

Irg/asj
S.20°/373

VALPARAÍSO, 05 de mayo de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor LUIS MALLA VALENZUELA, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de considerar o evaluar técnicamente la viabilidad de establecer una "Asignación de Seguridad Social exclusiva" para el personal del "Instituto de Previsión Social (IPS)", en atención a su rol especializado, así como a la labor que desempeñan en la implementación del sistema previsional y la plataforma "Chile Atiende", refiriéndose especialmente a la posibilidad de actualizar la planta correspondiente, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 153711DF81EE49BF



PARA : Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados
Sr. José Miguel Castro Bascuñán

DE : H. Diputado de la República
Sr. Luis Malla Valenzuela

OFICIO : Ministro del Trabajo y Previsión Social
Sr. Giorgio Boccardo Bosoni

MATERIA : Solicitud que indica.

FECHA : 03 de mayo de 2025.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el artículo 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en este acto a solicitar que se oficie al Ministro del Trabajo y Previsión Social, Sr. Giorgio Boccardo Bosoni.

Que, en atención a los antecedentes expuestos ante este Honorable Diputado por funcionarias y funcionarios del Instituto de Previsión Social – ChileAtiende de la Región de Arica y Parinacota con fecha 29 de abril del presente año, así como a las demandas planteadas por la Asociación Nacional de Trabajadoras y Trabajadores del Instituto de Previsión Social (ANATRINP) durante el Encuentro Nacional celebrado el 11 de abril del año en curso, en las que solicitan al Estado la creación de una Asignación de Seguridad Social de carácter exclusivo para las y los funcionarios del IPS, en consideración a la especificidad de sus funciones. Asimismo, la dictación de un nuevo Decreto con Fuerza de Ley (DFL) que permita actualizar la planta de personal del Instituto, formalizando funciones críticas como la gestión de subsidios, la atención en contextos de contingencia, la ejecución de prestaciones previsionales y la operación de la plataforma ChileAtiende.





Cabe señalar que el IPS constituye uno de los pilares operativos del sistema de protección social del Estado, actuando no solo como administrador del régimen de pensiones solidarias, sino también como una interfaz directa del Estado con la ciudadanía a través de ChileAtiende, plataforma que canaliza más de 2500 tramites de distintas instituciones públicas. Esta red territorial ha sido clave para asegurar el acceso a derechos y beneficios sociales, especialmente en contextos como la pandemia de Covid-19, emergencias climáticas o crisis migratorias, prestando apoyo logístico de primer nivel en la entrega de bonos, subsidios y apoyos fiscales, siendo posible únicamente por el compromiso irrestricto del personal del IPS, reconocido a nivel institucional mediante altos índices de satisfacción usuaria y galardones como el Premio Anual a la Excelencia Institucional (PAEI).

Ahora bien, desde el punto de vista normativo, las medidas solicitadas en general por el ANATRINP se encuentran sujetas al orden jurídico vigente, en el que cabe distinguir en cada punto lo siguiente:

I. Sobre la Creación de una Asignación de Seguridad Social exclusiva:

El artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que **fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado**, establece que los regímenes legales de remuneraciones podrán contemplar asignaciones que premien funciones críticas o estimulen el desempeño, conforme a criterios que deben ser definidos por ley o reglamento.

Por su parte, el **artículo 65 inciso cuarto, N°4 de la Constitución Política de la República** otorga iniciativa exclusiva al Presidente de la República para presentar proyectos de ley que tengan por objeto crear o modificar asignaciones o remuneraciones del personal del Estado.





En este contexto, resulta pertinente que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, como órgano rector del sistema de previsión social, evalúe la conveniencia y factibilidad técnica de establecer una asignación que reconozca la naturaleza estratégica y especializada de las funciones desempeñadas por las y los funcionarios del IPS, particularmente en su rol articulador de la red ChileAtiende.

II. Sobre la modificación o actualización de la planta del personal del IPS

La **planta de personal** de los servicios públicos sólo puede modificarse por **ley o Decreto con Fuerza de Ley (DFL)**, dictado por el Presidente de la República en virtud de una ley habilitante, de conformidad con el **artículo 32 N° 3 y el artículo 64 inciso final de la Constitución**, y en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 2 del mismo DFL N° 1 de 2001**, que establece el principio de legalidad estricta en la actuación de los órganos de la Administración.

Asimismo, la **Ley N° 20.255**, en su artículo décimo sexto transitorio, facultó al Presidente de la República para fijar la planta inicial del IPS mediante uno o más DFL. No obstante, dicha habilitación fue temporal (plazo de un año desde la publicación de la ley) y se encuentra actualmente vencida.

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente a Ud.

1. Se sirva informar si su cartera ministerial ha considerado o se encuentra evaluando técnicamente la viabilidad de establecer una “Asignación de Seguridad Social exclusiva” para el personal del Instituto de Previsión Social, en atención a su rol especializado y a la labor que desempeñan en la implementación del sistema previsional y la plataforma ChileAtiende.
2. Se informe si existe, o se contempla, una propuesta de iniciativa legal que otorgue una nueva autorización al Presidente de la República para dictar un DFL que fije una planta actualizada para el IPS, la cual permita formalizar funciones permanentes del Instituto y garantice plantas laborales estables, el desarrollo de una carrera funcionaria estable evitando la precarización laboral y asegurando la continuidad operativa del servicio.





3. Se evalúe la inclusión de estas propuestas en el marco de la Reforma Previsional 2025 o en la planificación presupuestaria para año 2026, con miras a fortalecer institucionalmente al IPS y garantizar su estabilidad operativa y laboral.

Lo anterior, sin perjuicio de la **eventual participación y/o colaboración del Ministerio de Hacienda**, toda vez que estas necesidades y demandas involucran gasto fiscal.

Agradezco de antemano su colaboración y espero una pronta respuesta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

LUIS MALLA VALENZUELA

H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.

